

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8541 Despido/ceses en general 595/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004803

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 595/2015

Sobre despido

Demandante: Abbie Shaw

Abogado: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 595/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abbie Shaw contra Ministerio Fiscal, Emma Louise Bailey, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Em's World 2012 S.L., Rob Malley Restauración, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Abbie Shaw contra la empresa "Em's World 2012, S.L.", contra Emma Louise Baley y contra la entidad "Rob Malley Restauración, S.L.U.", y en consecuencia, declaro nulo el despido efectuado la empresa "Em's World 2012, S.L." con fecha de efectos a 21 de julio de 2015, y, por ende, condeno a la referida mercantil a que readmita de inmediato a la trabajadora demandante y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de treinta y dos euros con treinta y siete céntimos (32,37 euros diarios). Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a Emma Louise Baley y a la entidad "Rob Malley Restauración, S.L.U." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese la misma a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoseles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006559515, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un



depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emma Louise Bailey, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.